

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Ocho Días del Mes de Setiembre de Mil No-cientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice-Presidente 1º
H. C. de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 17 de setiembre de 1964

Decreto H. N° 2068

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2081

NAVARRO
Carlos A. Acuña

Ley N° 2082—Dcto. H. N° 2069

AUTORIZASE INVERSION PARA
ESTUDIO Y PROYECTO DE LA OBRA
«CAMINO AMPOLLA—EL VIRQUE»
SANTA ROSA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100 000,00) Moneda Nacional, en el estudio y proyecto definitivo de la obra paralizada «Camino Ampolla—El Virque», pasando por Las Tunas, En el Dpto. Santa Rosa.

Art. 2º.—Los fondos afectados por la presente Ley serán imputados al Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos del Presupuesto para el año 1965.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Ocho Días del Mes de Setiembre de Mil No-cientos Sesenta y Cuatro.

DR. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice-Presidente 1º
H. Cámara de Diputados

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 17 de setiembre de 1964

Decreto H. N° 2069

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2082

NAVARRO
Carlos A. Acuña

Ley N° 2083 — Decreto H — 2070

AUTORIZASE EL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA
USINA TERMoeLECTRICA EN EL
POTRERO — ANDALGALA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por los organismos pertinentes, realice el estudio y proyecto para la construcción de una usina termoeléctrica y tendido de línea en el Distrito El Potrero, Dpto. Andalgalá.

Art. 2º.—Los trabajos que impone la presente ley serán incluidos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1965.

Art. 3º.—De forma.